

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA 1ª FASE DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA COLECTIVOS EN EMERGENCIA SOCIAL (PECES) SUSCRITO CON FECHA 16/1/2012

Cádiz, a 17 de septiembre de 2012

En el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Cádiz, en el día de la fecha,

REUNIDOS

De una parte, **D. José Loiza García, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.**

De otra, **D. Juan Andrés Gil García, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa.**

Intervienen ambas partes en la representación que se ostentan, se reconocen mutuamente la plena capacidad y legitimidad suficientes para el otorgamiento de este Convenio y actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril,

EXPONEN

Primero: Que con fecha 16 de enero de 2012 el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para su otorgamiento, en la representación que ostentan y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril y por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, suscribieron Convenio de colaboración para la puesta en marcha y desarrollo de la 1ª fase del programa de empleo para colectivos en emergencia social (PECES), con objetivo de mejorar la situación de aquellos desempleados que más gravemente están padeciendo los efectos de la actual coyuntura económica.

Segundo: Que en las Cláusulas Segunda apartado L), Tercera y Cuarta del Convenio suscrito, se establece una *duración de los Proyectos de 45 días*, los cuales se dividen en periodos de tres quincenas, que corresponden a las contrataciones de igual duración de los trabajadores que participen en el Programa tras la selección efectuada, de conformidad al reparto que se establezca en la Memoria Valorada presentada por el Ayuntamiento. Se establece así, que los pagos de la parte del presupuesto total asignado destinado a satisfacer los costes salariales del total de trabajadores contratados, se realizará en cada uno de los tres periodos de quince días y con una antelación de cinco días al cumplimiento de cada uno de dichos periodos.

Tercero: Que mediante ADDENDA al Convenio citado suscrito con fecha 16 de enero de 2012, que fue formalizada con fecha 27 de abril de 2012 entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa, se acordó PROROGAR el periodo de ejecución y elegibilidad de los gastos imputados al Plan hasta el 30 de octubre de 2012 y el plazo para justificar los mismo hasta el 30 de noviembre de 2012.

Cuarto: Que durante el desarrollo del Convenio, han surgido incidencias derivadas de su ejecución y de la interpretación del mismo por los distintos Ayuntamientos beneficiarios, que hacen necesario concretar en un mayor grado su regulación a los efectos de clarificar el modo de proceder ante las mismas.

Por todo lo anterior y en aras de favorecer el desarrollo del contenido del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para la puesta en marcha de la primera Fase del Programa PECES, es voluntad de las Administraciones que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADDENDA al mismo, por lo que a la vista de lo anterior

ACUERDAN

Formalizar nueva ADDENDA al Convenio suscrito con fecha 16 de enero de 2012 entre ambas Administraciones, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

Primero: Se modifica la Cláusula Segunda apartado L), quedando su redacción como sigue:

Los pagos se efectuarán en concepto de anticipos con cargo al Plan, en el marco del presente Convenio, conforme al Presupuesto del Anexo I, y con arreglo al siguiente calendario:

- a. *Un primer pago, correspondiente al importe total de materiales asignados, antes del comienzo de las actuaciones que se definan.*
- b. *El resto, que ascenderá al importe correspondiente al coste de las contrataciones efectuadas en cada uno de los periodos de quince días, se abonará en dos pagos mensuales según tenga entrada en el Registro General de la Diputación la documentación relativa a dichas contrataciones, de acuerdo con las siguientes pautas:*
 - *Documentación recibida antes del día 5 del mes: se tramitará la orden de pago el día 15 del mismo mes.*
 - *Documentación recibida antes del día 15 del mes: se tramitará la orden de pago el 25 del mismo mes.*

Segundo: Se modificar el párrafo segundo de la Cláusula Tercera, quedando su redacción como sigue:

La duración de los Proyectos no deberá exceder del 30 de octubre de 2012, a los objetos establecidos en el Anexo III u otros de similares características. El plazo total de los Proyectos deberá comunicarse a la Diputación con el desglose por quincenas en número y conforme al Calendario que establezca el Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos, sin exceder del importe total subvencionado, del nº de contrataciones asignadas, ni del plazo de ejecución de los proyectos y elegibilidad de los gastos, podrán establecer el nº de quincenas que correspondan en función del reparto establecido de contrataciones, entendiéndose que las quincenas son naturales y son susceptibles de no ser consecutivas sino espaciadas en el tiempo.

Tercero: Se modifica el Anexo I, quedando su redacción como sigue:

Plazo de ejecución: *La duración de los Proyectos no deberá exceder del 30 de octubre de 2012, ajustándose en la medida de lo posible a los objetos establecidos en el Anexo III. El plazo total de los Proyectos deberá*

comunicarse a la Diputación con el desglose por quincenas en número y conforme al Calendario que establezca el Ayuntamiento.

Plazo final de justificación: 30 de noviembre de 2012.

Periodo de elegibilidad de los gastos: 30 de octubre de 2012.

Cuarto: Se modifica el Apartado 1.C. IV) del Anexo II del Convenio, por error material, de manera que donde dice “*Sueldo bruto a percibir por quincena: 836,00 €*”, debe decir “*coste total por trabajador, incluida la cotización empresaria, a percibir por quincena; 836,02 €*”.

Quinto: Se añade a la Cláusula Undécima del Convenio un párrafo con la siguiente redacción literal:

“En lo relativo a las incidencias que surjan durante las fases de selección y de ejecución de los Proyectos respecto a la relación laboral derivada de los contratos formalizados por los Ayuntamientos beneficiarios, estas deberán resolverse por las Administraciones Contratantes de acuerdo con el marco legal aplicable a dichos trabajadores, asistidas especialmente en lo atinente a la fase de selección por las Comisiones definidas a estos efectos de acuerdo con el articulado de este Convenio.”

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes firman la presente ADDENDA por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.